

men jurídico y Registro de Asociaciones, así como la tramitación, régimen jurídico e inscripción en su Registro de los Partidos Políticos, y cuantas incidencias se refieran a la vida asociativa en las materias objeto de la competencia del Ministerio.

Dos. La Subdirección General de Asociaciones, constará de los siguientes Servicios:

- Asociaciones.
- Registro de Asociaciones Políticas.

Artículo cuarto.—Uno. La Subdirección General de Documentación e Información de Procesos Electorales, tendrá a su cargo la gestión de las cuestiones administrativas, que sean competencia del Ministerio del Interior, relativas a los distintos procesos electorales y consultas directas que se celebren; la gestión de subvenciones y financiación de partidos políticos, a que se refiere la Ley cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de diciembre, de Partidos Políticos, y el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales.

Dos. La Subdirección General de Documentación e Información de Procesos Electorales, estará integrada por los siguientes Servicios:

- Procesos Electorales.
- Administración y Documentación Electoral.

Artículo quinto.—Uno. La Secretaría General tendrá a su cargo, la programación de necesidades y los asuntos no encomendados a otras unidades del mismo nivel, especialmente las de carácter jurídico y económico, y las relacionadas con la estructura orgánica y funcional; la asistencia técnico-administrativa en la resolución de asuntos administrativos de carácter provincial, y con los medios personales e instrumentales de la Dirección General y en coordinación y con el auxilio de otros Organismos, los estudios, informes y propuestas de acciones administrativas que procedan sobre estructura, comportamiento y necesidades de la población.

Dos. La Secretaría General se estructura en los siguientes Servicios:

- Asuntos Generales.
- Asistencia Administrativa y Población.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan suprimidas las siguientes unidades en la Dirección General de Política Interior: Servicio de Población, en

la Secretaría General de Política Interior; Servicio de Asuntos Electorales, en la Subdirección General de Política Interior, y Servicio de Asociaciones de Interés Local, en la Subdirección General de Asociaciones.

Segunda.—El Ministerio del Interior dictará las disposiciones necesarias para desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Tercera.—Hasta tanto se dicten las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, se mantendrán las unidades con nivel de Sección y Negociado existentes en la actualidad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JUAN JOSE ROSON FÉLIZ

M^U DE SANIDAD Y CONSUMO

29694 — CORRECCION de errores del Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre, por el que se organiza el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre, por el que se organiza el Ministerio de Sanidad y Consumo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre, procede efectuar la siguiente corrección:

En la página 29735, artículo octavo, número 2, apartado 2.2, donde dice: «Servicio de Gestión»; debe decir: «Servicio de Gestión y Retribuciones».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29695 — RESOLUCION de 27 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de Escalas de la AISS.

Con fecha 12 de noviembre de 1981 y efectos de 1 de enero de 1982, el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de AISS, aprobó el nombramiento como funcionarios de carrera de las Escalas a extinguir de AISS de los aspirantes declarados aptos en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo de Administración de AISS de 23 de mayo de 1977.

En su virtud esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 7. b), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en uso de las competencias delegadas en el artículo 6.º del Real Decreto 1522/1980, de 18 de julio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se nombran funcionarios de carrera de las Escalas a extinguir de AISS, y con efectos de 1 de enero de 1982, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo de Administración de AISS de 23 de mayo de 1977, que en el anexo a la presente se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su destino en el plazo de un mes contado a partir de la referida fecha de 1 de enero de 1982.

2.º Quedan confirmados en sus actuales destinos los interinos o contratados que en la antedicha fecha estén prestando servicios como tales.

3.º Quienes hubieran cesado en la condición de interinos o contratados deberán tomar posesión en la Delegación de Trabajo de la provincia en la que cesaron, destino que se entenderá como provisional. De forma simultánea a su toma de posesión podrán solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria, que se concederá con efectos de ese mismo día.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.